



# UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



## REGLAMENTO DE LAS OPCIONES ALTERNATIVAS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**Resolución del Consejo de Facultad No. 02 de  
agosto 06 de 2013**

(Modificada por la Resolución No. 01 de 18 de abril de 2016)

**Barranquilla – agosto de 2013**



**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**REGLAMENTO DE LAS OPCIONES ALTERNATIVAS DE GRADO EN LOS  
PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO DE FACULTAD**

<b>Presidente</b>	<b>Ec. FABIÁN FDO. BOTERO PLATA</b>
<b>Representante de los Coordinadores de Programas Académicos</b>	<b>C.P.T. VICTOR FLÓREZ PERTUZ</b>
<b>Representantes de los Docentes</b>	<b>Ing. OSVALDO CHAMORRO ALTAHONA Eco. ACELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b>
<b>Representante de los Grupos de Investigación</b>	<b>Ec. ELCIRA SOLANO BENAVIDES</b>
<b>Representante de los Egresados</b>	<b>Adm. LEONEL MERCADO FERNANDEZ Sr. RAÚL VELILLA GUZMÁN</b>
<b>Representantes de los Estudiantes</b>	<b>Sr. ERNESTO ACEVEDO ARRIETA</b>

**COMITÉ DE INVESTIGACIONES**

<b>Presidente</b>	<b>Ec. FABIÁN FDO. BOTERO PLATA</b>
<b>Coord. Comité Misional de Investigaciones:</b>	<b>Ing. RODRIGO NARANJO ARANGO</b>
<b>Representante de los Grupos de Investigación</b>	<b>Ec. ELCIRA SOLANO BENAVIDES</b>
<b>Representante de los Grupos de Investigación</b>	<b>C.P.T. JULIO C. PADILLA</b>
<b>Coord. Programa de Administración de Empresas</b>	<b>Adm. ARNULFO MONTENEGRO RADA</b>
<b>Coord. Programa de Contaduría Pública</b>	<b>C.P.T. VICTOR FLÓREZ PERTUZ</b>
<b>Coord. Programa de Economía</b>	<b>Ec. FÉLIX A. ÁLVAREZ CABRERA</b>



## PRESENTACIÓN

### “NEC SPECULATIO MANCA, NEC CAEÇA EXERCITATIO”

El nuevo Reglamento de las Opciones Alternativas de Grado en los programas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas es producto de la realización de las acciones contempladas en los planes de mejoramiento, resultantes de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación del programa de Economía y las renovaciones de los registros calificados de los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Economía.

Dichas acciones de mejora han tenido por objeto resolver los problemas de eficiencia, eficacia y equidad, identificados a raíz de la aplicación de la regulación vigente del proceso para optar a los títulos profesionales en la Facultad, contenida en la Resolución del Consejo de Facultad No. 04 de 2006, parcialmente variada por la Resolución del Consejo de Facultad No. 001 de marzo 14 de 2011, mediante la cual se reemplazó la opción de *Trabajo Dirigido* por la de *Auxiliar de Investigación*.

Este nuevo Reglamento de Grado es entonces resultado de un trabajo académico liderado por el Comité de Investigaciones, el cual elaboró la propuesta con base en la experiencia propia y en la memoria de las sucesivas discusiones en el seno del claustro docente y los comités de autoevaluación. Por último, el debate del proyecto en el Consejo de Facultad ha permitido recoger y evaluar las observaciones finales hechas por los profesores, con base en lo cual, hechos los ajustes pertinentes, se ha adoptado mediante la Resolución N° 02 de Agosto 06 de 2013, la nueva reglamentación, en la cual se han remodelado e incrementado las alternativas para optar al título profesional, con la pretensión legítima de acortar el plazo de espera para la graduación y reducir los índices de deserción.

Merecen destacarse las innovaciones en el diseño institucional y el establecimiento de protocolos pertinentes para desarrollar con máxima eficiencia las opciones de Práctica Profesional, Auxiliar de Investigación, Auxiliar de Consultoría y Servicio Comunitario, las cuales representan las posibilidades de relacionamiento sistemático con las instituciones públicas y privadas del contexto local, regional e internacional de los profesores y los estudiantes, además de potenciar las competencias y posibilidades de la cultura del emprendimiento.

Estas nuevas estrategias deben permitir graduar con flexibilidad, pertinencia y calidad académica, a corto plazo, cada semestre, entre doscientos y trescientos Administradores de Empresas, Contadores Públicos y Economistas que estarán al servicio de la economía y la sociedad de la Región Caribe y el País.



**Resolución No. 02 de agosto 06 de 2013**  
(Modificada por la Resolución No. 01 de 18 de abril de 2016)

“Por la cual se reestructura la reglamentación de las opciones alternativas de grado en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 100° del Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de agosto 03 de 1989 autoriza a los Consejos de Facultad para reglamentar las modalidades de grado.

Que la Resolución del Consejo de Facultad No. 004 de mayo 24 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución del Consejo de Facultad No. 001 de marzo 14 de 2011, establece la reglamentación de las modalidades alternativas de grado de los estudiantes de los programas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que el Comité de Investigaciones de Ciencias Económicas, previa socialización de la propuesta con el cuerpo docente, decidió presentar al Consejo de Facultad para su adopción la modificación de la reglamentación de las opciones de grado vigente, con el objeto de actualizarla en procura de mayor eficiencia, eficacia, equidad y promoción de la flexibilidad y autonomía de los estudiantes en la realización de trabajos tecnológicos, científicos y sociales, relacionados con su campo de formación profesional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del Acuerdo Académico No. 002 de julio 03 de 2003.

**RESUELVE:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Los estudiantes de pregrado de los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas podrán tomar, a discreción, cualquiera de las opciones alternativas de grado correspondientes a las modalidades de Exámenes Preparatorios, Trabajo de Grado y Cursos de Actualización, de acuerdo con la regulación consignada en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2.** Las Opciones de Grado se clasificarán según Modalidades así:



**1. EXÁMENES PREPARATORIOS**

**2. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.**

- 2.1 MÓDULOS
- 2.2 DIPLOMADOS

**3. TRABAJOS DE GRADO:**

- 3.1 MONOGRAFÍA
- 3.2 PLAN DE NEGOCIOS
- 3.3 AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN
- 3.4 AUXILIAR DE CONSULTORÍA
- 3.5 PRÁCTICA PROFESIONAL
- 3.6 SERVICIO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 3.** Los estudiantes que opten por la modalidad de EXÁMENES PREPARATORIOS o CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, tendrán derecho a inscribir la opción elegida y a tramitar la respectiva solicitud de aplicación a los mismos ante el Comité de Investigaciones, tan pronto se matriculen para cursar los créditos del último semestre de su plan de estudios. Al respecto deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Diligenciar el formato estandarizado de inscripción de la opción de Grado elegida y presentarlo a la Coordinación del Programa para la comprobación de cumplimiento de los requisitos mínimos.
- b) Después de obtener el aval de la Coordinación del Programa, deberán solicitar al Comité de Investigaciones, en el respectivo formato estandarizado, la realización de los Exámenes Preparatorios o Cursos de Actualización pertinentes, de acuerdo con las formalidades y los requisitos reglamentarios específicos de tiempo, modo y lugar.

**ARTÍCULO 4.** Los estudiantes que opten por la modalidad de TRABAJOS DE GRADO tendrán derecho a inscribir la opción elegida y a tramitar la respectiva propuesta ante el Comité de Investigaciones, tan pronto se matriculen para cursar los créditos del penúltimo semestre de su plan de estudios. Al respecto deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Diligenciar el formato estandarizado de inscripción de la opción de Trabajo de Grado elegida y presentarlo a la Coordinación del Programa para la comprobación de cumplimiento de los requisitos mínimos.
- b) Después de obtener el aval de la Coordinación del Programa, deberán presentar al Comité de Investigaciones, para su estudio y aprobación, la propuesta o anteproyecto correspondiente a la opción elegida, de acuerdo con las formalidades y los requisitos reglamentarios específicos, en el respectivo formato estandarizado.

**ARTÍCULO 5.** Los directores de las monografías y los planes de negocios, los asesores de los

auxiliares de investigación y consultoría y los tutores de las prácticas profesionales y las prácticas comunitarias, propuestos por los estudiantes y/o designados por el Comité de Investigaciones según el caso, serán preferiblemente los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas en ejercicio. En circunstancias especiales y justificadas, el Comité de Investigaciones podrá aceptar la propuesta de la dirección o asignar la asesoría o tutoría de trabajos de grado a docentes de otras unidades académicas de la Universidad, a docentes de otras universidades o a profesionales de otras instituciones que tengan reconocida experticia en el área.

**ARTÍCULO 6.** Las diferentes opciones de Trabajo de Grado deberán realizarse en un período máximo de dos (2) períodos académicos continuos. Si el estudiante no cumple con los resultados a la fecha de finalización del segundo período académico previsto para su desarrollo, el Director, el Tutor, o el Coordinador del Programa, según el caso, deberá notificarlo al Comité de Investigaciones. El estudiante deberá cambiar el tipo de opción de Trabajo de Grado o cambiar de modalidad de opción de grado.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Investigaciones podrá cancelar sin reprobación una opción cualquiera de Trabajo de Grado, por razones de imposibilidad económica, tecnológica o de fuerza mayor para su realización, sustentadas por escrito con el aval del Director del Trabajo. Lo mismo se hará ante el incumplimiento comprobado del Director. La cancelación sin reprobación anula la inscripción del Trabajo de Grado y les otorga a los estudiantes la capacidad de inscribir inmediatamente una nueva opción de grado de cualquier modalidad.

**ARTÍCULO 8.** En caso de abandono o incumplimiento sin justa causa del estudiante o los estudiantes que realizan determinada opción de Trabajo de Grado, el Director, Asesor o Tutor, informará por escrito al Comité de Investigaciones, el cual procederá a cancelar dicha opción. El estudiante o los estudiantes deberán tomar otra opción de grado de cualquier modalidad, cuya inscripción solamente será posible en el período académico subsiguiente.

**ARTÍCULO 9.** Los resultados o productos de las distintas opciones de Trabajo de Grado, plasmados en documentos impresos o en medios magnéticos, estarán sometidos a las normas sobre derechos de autor contempladas en el “Estatuto de propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico”, aprobado mediante el Acuerdo Superior No. 00001 de marzo 17 de 2011. Específicamente la titularidad y transmisión de los derechos de la propiedad intelectual se ajustarán al tenor de los Artículos 22 y 23, en virtud de lo cual, conjuntamente con el Acta de Evaluación de la opción de Trabajo de Grado que confiere el derecho a optar al título profesional, el estudiante firmará un documento pro-forma que autorizará a la Universidad para utilizar con fines académicos la respectiva obra depositada en la Biblioteca.

**ARTÍCULO 10.** Los informes finales de las opciones de Trabajo de Grado no deben sobrepasar las 70 hojas, sin incluir bibliografía y anexos. Deben redactarse en forma

impersonal, coherente, concisa, precisa, sencilla, clara y fluida. Se deberán elaborar en hojas tamaño carta de color blanco, impresos con tinta negra, en fuente arial tamaño 12 puntos, a espacio y medio. Para la presentación de las monografías, los planes de negocios y demás informes de prácticas profesionales y pasantías se aplicará la norma ICONTEC NTC 1486 (Última versión) Para las citas en el texto, las listas de referencias bibliográficas y la bibliografía se aplicarán las normas del Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* (APA) (Última versión).

## 1. MODALIDAD DE EXÁMENES PREPARATORIOS

**ARTÍCULO 11.** Los exámenes preparatorios son unas evaluaciones o pruebas escritas u orales del estudiante de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, relacionadas con las áreas del núcleo básico del plan de estudios del programa académico al cual él pertenece.

**ARTÍCULO 12.** De acuerdo con el Programa Académico, el estudiante con opción de exámenes preparatorios realizará las siguientes pruebas por áreas:

- a) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: Cuatro (4) exámenes: Teoría General de la Administración, Finanzas, Mercado y Producción.
- b) CONTADURÍA PÚBLICA: Cuatro (4) exámenes: Contabilidad General, Costos, Auditoría y Legislación Tributaria.
- c) ECONOMÍA: Cuatro (4) exámenes: Microeconomía, Macroeconomía, Economía Internacional y Desarrollo Económico.
- d) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS: Cuatro (4) exámenes: Guianza, Agencias de Viajes, Administración y Turismo y Sostenibilidad.

**ARTÍCULO 13.** El estudiante que haya inscrito la opción de grado de exámenes preparatorios, una vez obtenido el aval de cumplimiento de requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, podrá solicitar por intermedio de la misma, al Comité de Investigaciones, en el respectivo formato estandarizado, la programación de los exámenes. Las Coordinaciones de Programa recibirán solicitudes de exámenes preparatorios los 10 primeros días calendarios de cada mes y las remitirán al Comité de Investigaciones para su aprobación y fijación de fechas de realización.

**ARTÍCULO 14.** Previamente a la realización de cada examen preparatorio el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la Coordinación del Programa. El jurado evaluador reportará la calificación en el término máximo de tres (3) días hábiles al Coordinador del Programa, quien procederá al levantamiento del acta correspondiente. La calificación de cada Examen Preparatorio se hará en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0).



**ARTÍCULO 15.** Los evaluadores de los exámenes preparatorios serán docentes de la Facultad de Ciencias Económicas del programa respectivo, designados por el Comité de Investigaciones. El Comité de Investigación de la Facultad definirá las competencias objeto de la evaluación según el contenido programático de las cartas descriptivas dispuestas en el plan de estudios, los procedimientos y las fechas para su realización.

**ARTÍCULO 16.** El estudiante tendrá derecho a repetir un examen preparatorio hasta dos (2) veces. Cuando un estudiante no apruebe por primera y segunda vez un examen preparatorio, podrá repetirlo a partir de los treinta (30) días calendario de haberlo presentado. En caso de que uno o más estudiantes pierdan un examen preparatorio, el Coordinador del Programa solicitará al Comité de Investigaciones la designación de una nueva fecha para la realización del examen con un evaluador diferente. Cuando el estudiante pierda por tercera vez un examen preparatorio deberá cambiar la Modalidad de Grado.

**ARTÍCULO 17.** Cuando el estudiante culmine satisfactoriamente los exámenes preparatorios, la Coordinación del Programa procederá a la elaboración de la respectiva Acta de Culminación de la Opción de Grado en la Modalidad de Exámenes Preparatorios, en la cual se dejará constancia de las calificaciones e información descriptiva de cada evento. La calificación definitiva de la Opción de Grado en la Modalidad de Exámenes Preparatorios se sentará en el Acta que será reportada al Departamento de Admisiones, en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0) y se calculará como el promedio simple de las calificaciones aprobatorias de cada uno de los cuatro (4) exámenes preparatorios correspondientes al programa de estudio.

## **2. MODALIDAD CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

### **2.1 OPCIÓN MÓDULOS**

**ARTÍCULO 18.** Según lo estipulado en los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre 21 de 1988, la modalidad de Cursos de Actualización comprende la realización por parte de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, de módulos no simultáneos y no habilitables; con intensidad de 40 horas de actividades formativas presenciales; evaluados mediante un examen parcial con peso relativo del 50% de la calificación definitiva y un examen final con peso relativo del 50% restante. Los exámenes parcial y final de los módulos serán calificados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) y se aprueban con una nota igual o superior a tres (3.0). Para aprobar el módulo la asistencia no puede ser inferior al 80% de las horas trabajadas.



**PARÁGRAFO.** La Opción de Módulos de la Modalidad de Cursos de Actualización es independiente de la Opción de Exámenes Preparatorios.

**ARTÍCULO 19.** De acuerdo con el Programa Académico, el estudiante que tome la Opción de Módulos deberá realizar los siguientes cursos de actualización:

- a) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: Tres (3) módulos: Administración Financiera, Administración de la Producción y Mercado.
- b) CONTADURÍA PÚBLICA: Tres (3) módulos: Contabilidad de Costos, Auditoría y Derecho Tributario.
- c) ECONOMÍA: Tres (3) módulos: Temas de Microeconomía, Temas de Macroeconomía y Finanzas Públicas.
- d) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS: Tres (3) módulos: Guianza, Agencias de Viajes y Administración.

**ARTÍCULO 20.** El Comité Curricular del respectivo Programa Académico es responsable de la evaluación de la pertinencia y calidad del contenido y la metodología de los módulos y está facultado para recomendar al Consejo de Facultad las modificaciones que estime convenientes.

**ARTÍCULO 21.** Cuando los estudiantes inscritos que hayan obtenido el aval de cumplimiento de requisitos mínimos conformen un grupo que supere el punto de equilibrio requerido para la oferta sostenible, el Coordinador del Programa solicitará al Comité de Investigaciones la programación de los módulos. Los estudiantes autorizados deberán cancelar en forma previa a la realización de cada módulo el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la Coordinación del Programa. El profesor del curso reportará los resultados de la evaluación en el término máximo de cinco (5) días hábiles al Coordinador del Programa, quien procederá al levantamiento del acta correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** El valor de los módulos será establecido por la Decanatura con base en la disposición de ajustarlo anualmente con base en el IPC, contenida en el Acuerdo del Consejo Superior No. 021 de diciembre 21 de 1988.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesores de los cursos de actualización serán designados por el Decano de la Facultad, al tenor de las disposiciones de los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre 21 de 1988.

**ARTICULO 22.** El estudiante tendrá derecho a repetir un módulo reprobado hasta dos (2)

veces. Cuando un estudiante repruebe por primera y segunda vez un módulo podrá repetirlo cuando éste se vuelva programar, previa solicitud al Coordinador del Programa y cancelación en forma previa a la realización del módulo del valor de los derechos académicos respectivos y reporte del recibo de pago. Cuando el estudiante pierda por tercera vez un módulo deberá cambiar de Opción de Grado.

**ARTÍCULO 23.** Aprobados los módulos correspondientes, el estudiante realizará obligatoriamente un (1) examen preparatorio de acuerdo con el programa académico cursado así:

- a) En ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: preparatorio de Administración General.
- b) En CONTADURÍA PÚBLICA: preparatorio de Contabilidad General.
- c) En ECONOMÍA: preparatorio de Fundamentos de Microeconomía y Macroeconomía.
- d) En ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS: Preparatorio en Administración de Empresas Turísticas.

**ARTÍCULO 24.** Las Coordinaciones de Programa recibirán solicitudes de exámenes preparatorios de que trata el artículo anterior y las remitirán al Comité de Investigaciones para su aprobación y fijación de fechas de realización. Para la realización de los exámenes preparatorios de los estudiantes que tomaron la Opción de Grado de Módulos se aplicará el mismo protocolo establecido en los Artículos 15 y 16 para la Opción de Grado de Exámenes Preparatorios.

**ARTÍCULO 25.** El estudiante tendrá derecho a repetir el examen preparatorio hasta dos (2) veces. Cuando un estudiante no apruebe por primera y segunda vez el examen preparatorio, podrá repetirlo a partir de los treinta (30) días calendario de haberlo presentado. En caso de que uno o más estudiantes pierdan el examen preparatorio, el Coordinador del Programa solicitará al Comité de Investigaciones la designación de una nueva fecha para la realización del examen con un jurado diferente. Cuando el estudiante pierda por tercera vez el examen preparatorio deberá cambiar la modalidad de grado.

**ARTÍCULO 26.** Cuando el estudiante culmine satisfactoriamente los tres (3) módulos y apruebe el examen preparatorio, la Coordinación del Programa procederá a la elaboración de la respectiva Acta de Culminación de la Opción de Grado Módulos en la Modalidad de Cursos de Actualización, en la cual se dejará constancia de las calificaciones e información descriptiva de cada evento. La calificación definitiva de la Opción de Grado Módulos en la Modalidad de Cursos de Actualización se sentará en el Acta que será reportada al Departamento de Admisiones, en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0) y se calculará así: primero se debe obtener el promedio simple de las calificaciones aprobatorias de cada uno de los tres (3) módulos, el cual a su vez se promediará con la

### 3. MODALIDAD TRABAJOS DE GRADO

#### 3.1 OPCIÓN MONOGRAFÍA

**ARTÍCULO 27.** Los estudiantes de pregrado de los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas que opten por la Monografía como trabajo de grado deben elaborar un documento escrito y ordenado, de carácter investigativo, con algún aporte personal, sobre un tema específico en el campo de las Ciencias Económicas, en el cual se aborda el estudio científico de carácter exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo sobre un problema disciplinar, sea este teórico o aplicado. La monografía debe cumplir con los siguientes presupuestos:

- a) Originalidad en el aporte al tema tratado.
- b) Actualidad en la consulta de la bibliografía, hemerografía y Webgrafía que refleja el estado del arte.
- c) Rigor metodológico en el proceso de investigación, coherencia en la argumentación, pertinencia en la demostración y objetividad en las conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 28.** La Monografía debe estar relacionada con las líneas de profundización cursadas por los estudiantes o con las líneas de investigación existentes en la Facultad. El máximo de estudiantes que podrá inscribirse para realizar una monografía será de 2 personas. En caso de que exista una monografía de carácter interdisciplinario se permitirá solo un estudiante por cada programa. Al tenor del Artículo 5º, los estudiantes escogerán y nominarán ante el Comité de Investigaciones el Director de su Monografía.

**ARTÍCULO 29.** Para la inscripción del proyecto de monografía, después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, los estudiantes presentarán ante el Comité de Investigaciones una propuesta de investigación acompañada del aval del Director sobre la pertinencia y factibilidad de la realización del trabajo de grado. La propuesta articulará los siguientes elementos:

- a) Presentación (Proponente (s), título, área o línea de investigación)
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Justificación pragmática, académica y metodológica
- e) Marco de referencia (marco histórico o de antecedentes, marco teórico, marco conceptual, marco legal –si aplica-, marco espacial y marco temporal)
- f) Metodología (tipo de estudio, método de investigación, población, muestra, fuentes y técnicas para el procesamiento y recolección de la información)
- g) Cronograma

- h) Presupuesto de recursos y financiación
- i) Bibliografía

**ARTÍCULO 30.** El Comité de Investigaciones protocolizará la designación del Director de la Monografía, quien asesorará el trabajo de los estudiantes y evaluará los informes de avance, al igual que el informe final. El Director de la Monografía podrá solicitar la cancelación por reprobación de la opción de grado en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

**ARTÍCULO 31.** Terminada la monografía a satisfacción del Director, éste solicitará por escrito al Comité de Investigaciones la designación de los jurados, quienes serán profesores de la Universidad del Atlántico. Los egresados deberán entregar dos (2) ejemplares impresos del documento sin empastar al Comité de Investigaciones para propiciar el trabajo de los jurados.

**ARTÍCULO 32.** El informe final de la monografía debe cumplir para su presentación las disposiciones del Artículo 10° y articular los siguientes elementos:

**1- PRELIMINARES:** (Partes que anteceden)

- a) Tapa o pasta
- b) Guardas
- c) Cubierta
- d) Portada
- e) Página de dedicatoria (opcional)
- f) Página de agradecimientos (opcional)
- g) Tabla de contenido
- h) Listas especiales (tablas, figuras, anexos y apéndices)
- i) Glosario
- j) Resumen

**2. TEXTO O CUERPO:** (Desarrollo el trabajo)

- a) Introducción
- b) Capítulos de desarrollo
- c) Conclusiones
- d) Recomendaciones

**3. COMPLEMENTARIOS:** (Material que se adiciona)

- a) Bibliografía y Webgrafía
- b) Anexos
- c) Apéndices



**ARTÍCULO 33.** Los jurados dispondrán de 15 días calendario para leer el trabajo de monografía y evaluar el informe final de acuerdo con los siguientes criterios: presentación formal, logro de los objetivos propuestos, metodología adecuada al objeto de estudio, originalidad y rigor científico y técnico en el tratamiento del tema, capacidad de análisis y de crítica, y pertinencia de las conclusiones y recomendaciones. Concluida la evaluación informarán mediante el formato estandarizado al Coordinador Misional de Investigaciones los resultados de la misma. Si el concepto es positivo, el Coordinador de Investigaciones convocará al acto de sustentación de la monografía. Si el concepto de uno o de ambos jurados es parcial o ampliamente restrictivo, el Coordinador de Investigaciones se lo informará al Director del trabajo de grado y a los egresados para que se hagan los correctivos del caso y poder después convocar al acto de sustentación.

**PARAGRAFO.** La fecha del acto de sustentación de la Monografía se publicará en las carteleras de la Facultad y en el mismo podrán hacer presencia los miembros de la comunidad académica interesados en el tema, previa inscripción en la secretaría del Comité Misional de Investigaciones.

**ARTÍCULO 34.** En el acto de sustentación del trabajo de grado estarán presentes los jurados, el Director de la monografía, la secretaria de la Coordinación de Investigaciones, el Coordinador Académico del programa y los egresados. Los autores harán una exposición sintética de los resultados de la investigación en un lapso máximo de 30 minutos y en seguida responderán las preguntas de los evaluadores. Luego de deliberar en ausencia de los estudiantes, los jurados calificarán individualmente a los egresados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres cero (3,0) considerando el dominio del tema, la claridad y la capacidad de síntesis sobre los resultados básicos logrados y expuestos. A continuación los jurados calificarán el informe final de la Monografía en la siguiente escala: Reprobada, Aprobada, Meritoria, Laureada. Ambas calificaciones serán sentadas en el Acta de Sustentación estandarizada, la cual será suscrita por los jurados, el Director de la Monografía y los egresados, en constancia de lo actuado.

**PARAGRAFO 1.** Si no se logra unanimidad en la calificación, el Comité de Investigación designará un docente como tercer jurado, y su calificación será única y definitiva.

**PARÁGRAFO 2.** Si un egresado no aprueba la sustentación de la Monografía, deberá presentarse nuevamente ante el jurado en un plazo no inferior a quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO 35.** El (los) egresado(s) presentará(n) adjunto a su informe final un ensayo o artículo con extensión entre 6 y 10 hojas, que presente los aspectos básicos de la monografía, Este debe cumplir las disposiciones del Artículo 10° y contener:

- a) Título
- b) Autor (es)
- c) Resumen

- d) Introducción
- e) Soporte teórico
- f) Metodología
- g) Hallazgos
- h) Conclusiones
- i) Referencias Bibliográficas

**PARAGRAFO.** Este artículo será sometido a evaluación por parte de pares y de ser aceptado será publicado en la revista de los estudiantes de la Facultad.

### 3.2 OPCIÓN PLAN DE NEGOCIOS

**ARTÍCULO 36.** La elaboración de un Plan de Negocios como opción de trabajo de grado tiene por objeto incentivar el desarrollo de las competencias de emprendimiento mediante la preparación y presentación de proyectos orientados a la creación de nuevas empresas. El Plan de Negocios para optar al título de pregrado es un documento escrito y ordenado de carácter investigativo y técnico, tendiente a comprobar la viabilidad y factibilidad del proyecto de creación de una nueva empresa que sea rentable, sostenible, competitiva e innovadora. Éste debe cumplir con los siguientes presupuestos:

- a) Originalidad y pertinencia del proyecto seleccionado.
- b) Actualidad en la consulta de la bibliografía, hemerografía y Webgrafía que refleja el estado del arte.
- c) Rigor metodológico en el proceso de investigación, coherencia en la argumentación, pertinencia en la demostración y objetividad en las conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 37.** El máximo de estudiantes que podrá inscribirse para realizar un Plan de Negocios será de 2 personas. En caso de que exista un proyecto de plan de negocios de carácter interdisciplinario, se permitirá solo un estudiante por cada programa. Al tenor del Artículo 5°, los estudiantes escogerán y nominarán ante el Comité de Investigaciones el Director de su Plan de Negocios.

**ARTÍCULO 38.** Para la inscripción del proyecto de Plan de Negocios, después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la Coordinación del Programa, los estudiantes presentarán ante el Comité de Investigaciones una propuesta de Plan de Negocios, acompañada del aval del Director sobre la pertinencia y factibilidad de la realización del proyecto. La propuesta articulará los siguientes elementos, de acuerdo con el protocolo aprobado por el Comité de Investigaciones:

- a. Información de los emprendedores
- b. Identificación de la idea de negocio
- c. Problemática o necesidad que se pretende resolver o satisfacer
- d. Descripción de las características que posee el producto o servicio que se

- pretende desarrollar
- e. Razones principales por las cuales el producto o servicio sería objeto de demanda
  - f. Monto aproximado y fuentes de las principales inversiones necesarias para poner en funcionamiento la idea de negocio
  - g. Descripción breve del mercado objetivo o segmento de mercado o al cual está dirigido el producto o servicio.
  - h. Análisis de fortalezas y debilidades de los competidores
  - i. Descripción de la estrategia básica de comercialización del producto mercadeo o servicio.
  - j. Descripción de la disponibilidad de suministros nacionales y/o extranjeros (red de abastecimiento de materias primas, insumos, materiales y otros elementos).
  - k. Descripción básica del proceso productivo o de prestación del servicio.
  - l. Identificación de los principales riesgos o factores críticos que enfrenta la idea de negocio y la probable estrategia para afrontar su impacto.
  - m. Descripción de los requisitos legales que se deben cumplir para ejecutar la idea de negocio.
  - n. Descripción sintética del impacto económico, social y ambiental asociado al desarrollo del proyecto.
  - o. Identificación de los factores o características que permiten suponer la esta idea de negocio se pueda considerar exitosa, creativa e innovadora

**ARTÍCULO 39.** El Comité de Investigaciones protocolizará la designación del Director del proyecto de Plan de Negocios, quien asesorará el trabajo de los estudiantes y evaluará los informes de avance, al igual que el informe final. El director del proyecto de Plan de Negocios podrá solicitar la cancelación por reprobación de la opción de grado en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

**ARTÍCULO 40.** Concluido el proyecto de Plan de Negocios a satisfacción del Director, éste solicitará por escrito al Comité de Investigaciones la designación de los jurados, quienes serán profesores de la Universidad del Atlántico y evaluarán el informe final según los términos de referencia presentados en la propuesta. Los estudiantes deberán entregar dos (2) ejemplares impresos del documento sin empastar al Comité de Investigaciones para propiciar el trabajo de los jurados.

**ARTÍCULO 41.** El informe final del Plan de Negocios debe cumplir para su presentación las disposiciones del Artículo 10° y articular los siguientes elementos, de acuerdo con el protocolo aprobado por el Comité de Investigaciones:

**1- PRELIMINARES:** (Partes que anteceden)

- a) Tapa o pasta
- b) Guardas
- c) Cubierta

- d) Portada
- e) Página de dedicatoria (opcional)
- f) Página de agradecimientos (opcional)
- g) Tabla de contenido
- h) Listas especiales (tablas, figuras, anexos y apéndices)
- i) Glosario
- j) Resumen Ejecutivo

## 2. TEXTO O CUERPO: (Desarrollo del trabajo)

- a) Introducción
- b) Antecedentes del Proyecto
- c) Descripción del Negocio
- d) Estudio de mercado
- e) Estudio técnico de capacidad y localización
- f) Ingeniería del proyecto
- g) Estudio administrativo y legal
- h) Estudio económico financiero
- i) Análisis de externalidades
- j) Evaluación integral
- k) Conclusiones y recomendaciones

## 3. COMPLEMENTARIOS: (Material que se adiciona)

- a) Bibliografía y Webgrafía
- b) Anexos
- c) Apéndices

**ARTÍCULO 42.** Los jurados dispondrán de 15 días calendario para leer el informe final del Plan de Negocios propuesto y evaluar éste de acuerdo con los siguientes criterios: presentación formal, logro de los objetivos propuestos, metodología adecuada al objeto de estudio, originalidad y rigor científico y técnico en el tratamiento del tema, capacidad de análisis y de crítica de la viabilidad y factibilidad del negocio y pertinencia de las conclusiones y recomendaciones. Concluida la evaluación informarán mediante el formato estandarizado al Coordinador Misional de Investigaciones los resultados de la misma. Si el concepto es positivo, el Coordinador de Investigaciones convocará al acto de sustentación del Plan de Negocios. Si el concepto de uno o de ambos jurados es parcial o ampliamente restrictivo, el Coordinador de Investigaciones se lo informará al Director del trabajo de grado y a los egresados para que se hagan los correctivos del caso y poder después convocar al acto de sustentación.

**PARAGRAFO.** La fecha del acto de sustentación del Plan de Negocios se publicará en las carteleras de la Facultad y en el mismo podrán hacer presencia los miembros de la comunidad académica interesados en el tema, previa inscripción en la secretaría del Comité

**ARTÍCULO 43.** En el acto de sustentación del Plan de Negocios estarán presentes los jurados, el Director del proyecto de Plan de Negocios, la secretaria de la Coordinación de Investigaciones, el Coordinador Académico del programa y los egresados. Los autores harán una exposición sintética de los resultados del proyecto en un lapso máximo de 30 minutos y en seguida responderán las preguntas de los evaluadores. Luego de deliberar en ausencia de los estudiantes, los jurados calificarán individualmente a los egresados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres con cinco (3,5) considerando el dominio del tema, la claridad y la capacidad de síntesis sobre los resultados básicos logrados y expuestos. A continuación los jurados calificarán el informe final del Plan de Negocios en la siguiente escala: Reprobado, Aprobado o Meritorio. Ambas calificaciones serán sentadas en el Acta de Sustentación estandarizada, la cual será suscrita por los jurados, el Director del proyecto de Plan de Negocios y los egresados, en constancia de lo actuado.

**PARAGRAFO 1.** Si no se logra unanimidad en la calificación, el Comité de Investigación designará un docente como tercer jurado, y su calificación será única y definitiva.

**PARÁGRAFO 2.** Si un egresado no aprueba la sustentación del proyecto de Plan de Negocios, deberá presentarse nuevamente ante el jurado en un plazo no inferior a quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO 44.** Los estudiantes presentarán un artículo sintético sobre la viabilidad y factibilidad del Plan de Negocios, basado en el informe ejecutivo, adjunto a su informe final. Dicho artículo debe tener una extensión entre 6 y 10 hojas, debe cumplir las disposiciones del Artículo 10° y contener:

- a) Título
- b) Autor (es)
- c) Resumen
- d) Introducción
- e) Metodología
- f) Resultados
- g) Conclusiones
- h) Referencias Bibliográficas

**PARAGRAFO.** Este artículo será sometido a evaluación por parte de pares y de ser aceptado será publicado en la revista de los estudiantes de la Facultad.

### 3.3 OPCIÓN AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 45.** La opción Auxiliar de Investigación se constituye en una estrategia de

formación investigativa especial de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, pertenezcan o no a un Semillero de Investigación. Los auxiliares de investigación desarrollarán sus competencias investigativas por el término de un período académico, de acuerdo con las tareas investigativas específicas previamente delineadas en el proyecto de investigación y sometidas a la aprobación del Comité de Investigaciones por un profesor de planta o de tiempo completo ocasional. El proyecto de investigación debe tener un horizonte de ejecución que articule varias fases en un período igual o superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 46.** Independientemente de su adscripción a un grupo de investigación reconocido institucionalmente, el profesor de planta o de tiempo completo ocasional de la Facultad de Ciencias Económicas que actúe como Investigador Principal de un proyecto previamente avalado por el Comité de Investigaciones de la Facultad y registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, podrá solicitar al Comité de Investigaciones la vinculación de estudiantes de último grado de los programas profesionales como auxiliares de investigación, mediante un protocolo estandarizado, acompañado de una propuesta investigativa que individualice expresamente las responsabilidades académicas de cada auxiliar.

**ARTÍCULO 47.** El período de formación investigativa del auxiliar de investigación tendrá una duración de 16 semanas, con dedicación de 20 horas semanales, contadas a partir de la fecha de autorización por el Comité de Investigaciones. Con base en esta disponibilidad, según el grado de complejidad del proyecto de investigación, el Comité de Investigaciones podrá asignar a un proyecto hasta tres (3) auxiliares de investigación por cada período académico o fase del proyecto. En casos excepcionales debidamente justificados con el aval del Coordinador o Líder del Grupo de Investigación, el Comité de Investigaciones podrá aprobar más de 3 auxiliares. El auxiliar de investigación debe tener una comprensión integral del proyecto de investigación y su participación no se puede reducir a la recolección mecánica de datos de fuentes primarias o secundarias.

**ARTÍCULO 48.** El Director del proyecto de investigación, quien es responsable de asesorar y dirigir el trabajo de los auxiliares, evaluará los informes de avance, al igual que el informe final, y podrá solicitar la cancelación por reprobación de la opción de grado en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

**PARAGRAFO.** El abandono sin causa justificada de las responsabilidades del estudiante auxiliar de investigación será causal de la reprobación de esta opción de grado, situación que deberá ser notificada por escrito por el Director del proyecto de investigación al Comité de Investigaciones. El reemplazo del estudiante auxiliar de investigación que abandone esta opción podrá ser solicitado al Comité de Investigaciones.



**ARTÍCULO 49.** Al finalizar el período de formación investigativa en calidad auxiliar de investigación, el estudiante presentará al profesor Director del proyecto un informe, escrito y en archivo magnético, sobre la ejecución de sus responsabilidades, según los términos establecidos en la propuesta. Este informe debe incorporar los resultados parciales de la investigación a su cargo, su aporte personal y los productos que comprueben su labor investigativa. El informe se recogerá en un formato estándar adoptado por el Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO 50.** Con base en la evaluación de la calidad y pertinencia de la labor investigativa y los resultados rendidos por cada auxiliar de investigación, el Director del proyecto de investigación, en el formato estandarizado, asignará una calificación del desempeño del egresado en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres con cinco (3,5) y un concepto de aprobado o reprobado del informe final entregado por éste. El reporte del Director del proyecto al Comité de Investigaciones se tomará como base para elaborar el acta respectiva en el formato estandarizado.

**ARTÍCULO 51.** El profesor investigador a quien se le haya asignado uno (1) o más auxiliares de investigación, deberá presentar, al finalizar la fase del proyecto contemplada en la propuesta respectiva, un artículo publicable sobre los avances de la investigación, y al finalizar el proyecto, el producto final de conclusión de la investigación. El Comité de Investigaciones someterá en cada caso los escritos o productos a la revisión de un par evaluador, según lo estipulado en la normatividad vigente de la Universidad del Atlántico. En caso de que el par evaluador evalúe negativamente o lo apruebe condicionado a correcciones, el Comité de Investigaciones no autorizara la asignación de nuevos auxiliares de investigación al docente responsable, hasta cuando obtenga una evaluación aprobatoria del producto de investigación. Del mismo modo, se negarán las nuevas solicitudes de auxiliares de investigación a los docentes investigadores que no hayan presentado su informe final.

**PARAGRAFO.** Si al finalizar el proyecto el profesor presenta la carta de aceptación su artículo por parte de una revista nacional o internacional reconocida, el Comité de Investigaciones se abstendrá de someter el producto a la revisión de un par evaluador, según lo estipulado en la normatividad vigente de la Universidad del Atlántico y en consecuencia se le podrán asignar nuevos auxiliares.

### 3.4 OPCIÓN AUXILIAR DE CONSULTORIA

**ARTÍCULO 52.** La opción Auxiliar de Consultoría se constituye en una estrategia de formación especial, en investigación aplicada y transferencia de tecnología, de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas que pertenezcan a un

Semillero de Investigación debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social. Los auxiliares de consultoría desarrollarán sus competencias investigativas y técnicas, propias de un Consultor Junior, participando activamente en la realización de un proyecto de Consultoría dirigido por un profesor adscrito a un grupo de investigación de la Facultad, reconocido institucionalmente por la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO 53.** El o la docente de la Facultad de Ciencias Económicas que actúe como Director del proyecto de Consultoría (Consultor Principal) el cual debe estar previamente avalado por el Comité de Investigaciones de la Facultad y registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, podrá pedir al Comité de Investigaciones la vinculación como de auxiliares de consultoría de estudiantes integrantes de un semillero, mediante la solicitud en el formato estandarizado, acompañada de una propuesta de trabajo que individualice expresamente las responsabilidades técnicas de cada auxiliar.

**ARTÍCULO 54.** El período de formación en investigación aplicada y transferencia de tecnología del auxiliar de consultoría tendrá una duración de 16 semanas, con dedicación de 20 horas semanales, contadas a partir de la fecha de autorización por el Comité de Investigaciones. Con base en esta disponibilidad, según el grado de complejidad del proyecto de consultoría, el Comité de Investigaciones podrá asignar a un proyecto hasta tres (3) auxiliares de consultoría por cada período académico o fase del proyecto. En casos excepcionales debidamente justificados con el aval del Coordinador o Líder del Grupo de Investigación, el Comité de Investigaciones podrá aprobar más de 3 auxiliares.

**ARTÍCULO 55.** El Director del proyecto de consultoría, quien es responsable de asesorar y dirigir el trabajo de los auxiliares, evaluará los informes de avance, al igual que el informe final, y podrá solicitar la cancelación por reprobación de la opción de grado en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

**PARAGRAFO.** El abandono sin causa justificada de las responsabilidades del estudiante auxiliar de consultoría será causal de la reprobación de esta opción de grado, situación que deberá ser notificada por escrito por el Director del proyecto de consultoría al Comité de Investigaciones. El reemplazo del estudiante auxiliar de consultoría que abandone esta opción podrá ser solicitado al Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO 56.** Al finalizar el período de formación en calidad de auxiliar de consultoría, el estudiante presentará al profesor Director del proyecto un informe, escrito y en archivo magnético, sobre la ejecución de sus responsabilidades, según los términos establecidos en la propuesta. Este informe debe incorporar los resultados de la gestión técnica de información producto de su aporte personal, que comprueben su labor en la consultoría. El informe se recogerá en un formato estándar adoptado por el Comité de Investigaciones.



**ARTÍCULO 57.** Con base en la evaluación de la calidad y pertinencia de la gestión técnica de información rendidos por cada auxiliar de consultoría, el Director del proyecto de consultoría en el formato estandarizado, asignará una calificación del desempeño del egresado en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres con cinco (3,5) y un concepto de aprobado o reprobado del informe final entregado por éste. El reporte del Director del proyecto al Comité de Investigaciones se tomará como base para elaborar el Acta respectiva en el formato estandarizado.

**ARTÍCULO 58.** El profesor Director de la consultoría a quien se le haya asignado uno (1) o más auxiliares de consultoría, deberá presentar, al finalizar la fase del proyecto contemplada en la propuesta respectiva, un informe de avance avalado por el interventor del proyecto y cuando concluya la consultoría, el acta final o de cierre de la misma, debidamente firmada por la empresa contratante y el interventor del proyecto, según lo estipulado en la normatividad vigente de la Universidad del Atlántico. El comité de investigaciones no autorizará la asignación de nuevos auxiliares al docente responsable, hasta cuando haga entrega del acta de cierre de la consultoría.

### 3.5 OPCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 59.** La Práctica Profesional es la actividad de formación integral mediante la cual los estudiantes se vinculan a un centro de investigación, a una organización privada o a una institución pública, con el objeto de realizar una práctica investigativa o de aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales específicas para ofrecer soluciones a problemas propios de la organización objeto de la pasantía, en alguno de los campos de las Ciencias Económicas.

**ARTÍCULO 60.** La Práctica Profesional requiere la preexistencia de un convenio o carta de compromiso suscrito con la empresa o institución en la cual se vaya a adelantar la práctica investigativa o profesional. Para la inscripción del proyecto de Práctica Profesional, después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, el estudiante debe presentar ante el Comité de Investigaciones, para su aprobación, una propuesta de desempeño acompañada del aval de la entidad contratante.

**ARTÍCULO 61.** La Práctica Profesional se inscribirá como opción de trabajo de grado de manera individual y solo en casos especiales y suficientemente motivados, el Comité de Investigaciones podrá autorizar la participación de más de un estudiante de manera interdisciplinaria.

**ARTÍCULO 62.** En los casos en que las entidades públicas o privadas soliciten a la Facultad los pasantes, el Comité de Investigaciones hará la selección entre los estudiantes inscritos,



de acuerdo con el perfil requerido y la demanda de pasantes.

**ARTÍCULO 63.** La propuesta de Práctica Profesional presentada para su aprobación ante el Comité de Investigaciones debe contener un programa detallado de las actividades que el pasante ejecutará, las cuales serán trabajos de importancia relacionadas con su profesión. La propuesta de Práctica Profesional contendrá los siguientes elementos:

- a) Presentación del proponente y área de actividad profesional o investigativa
- b) Descripción de la empresa o entidad a la cual se prestará el servicio: (Razón Social, misión, visión, valores corporativos, estructura organizacional)
- c) Descripción del problema a resolver y/o del trabajo o proyecto en que participará el pasante
- d) Actividades a desarrollar por el pasante
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Resultados esperados por la entidad
- g) Aporte específico individual del pasante
- h) Metodología
- i) Cronograma
- j) Funcionario de la empresa o entidad quien será el responsable del trabajo realizado por el pasante.
- k) Copia del convenio o carta de compromiso suscrita con la Facultad.

**ARTÍCULO 64.** La duración mínima de la Práctica Profesional será de 16 semanas, con dedicación de 20 horas semanales. El estudiante contará con un profesor Tutor, propuesto por él o en su defecto designado por el Comité de Investigaciones, quien mantendrá contacto con la empresa o entidad para estar al tanto de lo que sucede con el desempeño del pasante, supervisará su trabajo autónomo y lo orientará en la elaboración de la propuesta y el informe de pasantía.

**ARTÍCULO 65.** El Comité de Investigaciones podrá cancelar una Práctica Profesional en desarrollo, por solicitud escrita y motivada de la empresa, del estudiante o Tutor por parte de la Universidad. Cuando la Práctica Profesional sea cancelada, el estudiante deberá cambiar la Modalidad de Grado. Si la cancelación es por actos de indisciplina por parte del estudiante, la Facultad adelantará la investigación de acuerdo con el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 66.** La evaluación de la Práctica Profesional se hará con base en la calificación de desempeño integral asignada por el funcionario responsable de la empresa o institución y la calificación del informe de pasantía asignada por el profesor Tutor, sustentadas en los formatos estandarizados que el estudiante debe reportar al Comité de Investigaciones. La escala de calificaciones. La escala de calificaciones es de uno (1.0) a cinco (5.0), aprobatoria desde tres (3.0) y corresponde a las siguientes valoraciones de niveles de desempeño y calidad: De 1.0 a 1.9: Insatisfactorio; de 2.0 a 2.9: Deficiente; de 3.0 a 3.9: Aceptable; de 4.0

a 4.9: Bueno y 5.0: Excelente.

**PARÁGRAFO 1.** El funcionario responsable de la empresa o institución calificará el desempeño integral del pasante con base en los criterios de: a) Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas; b) Calidad de los logros o resultados para la empresa; c) Ética demostrada en el desempeño de las funciones; y d) Solvencia teórica y técnica demostrada durante la pasantía.

**PARÁGRAFO 2.** El profesor Tutor calificará el informe del pasante con base en los criterios de: a) Calidad de la presentación formal; b) Calidad de la descripción de los resultados de la pasantía para la empresa; c) Calidad de la descripción del porte individual específico; y d) Calidad de la argumentación sobre la aplicación de conocimientos y la experiencia adquirida durante la pasantía.

**PARÁGRAFO 3.** La calificación final de la pasantía empresarial que se sentará en el Acta respectiva, en el formato estandarizado, corresponde al promedio ponderado, con peso relativo del 70% de la calificación media de desempeño asignada por el funcionario responsable de la empresa o institución y peso relativo del 30% de la calificación media asignada por el profesor Tutor al informe.

**ARTÍCULO 67.** Si la calificación final de la pasantía empresarial sentada en el Acta respectiva resulta igual o superior a tres con cinco (3.5) la opción de trabajo de grado se considerará Aprobada. Si resulta inferior a tres con cinco (3.5) la opción de trabajo de grado se considerará Reprobada; y, en consecuencia, el estudiante deberá cambiar de Opción de Trabajo de Grado o de Modalidad de Grado.

**ARTÍCULO 68.** El informe final de la Práctica Profesional se presentará formalmente como un Caso de Empresa, con extensión entre 6 y 10 hojas, en el cual el estudiante debe explicitar todo el trabajo realizado durante su servicio, respetando las restricciones de divulgación de información reservada. El informe debe cumplir las disposiciones del Artículo 10° y contener:

- a) Título
- b) Autor (es)
- c) Resumen
- d) Antecedentes
- e) Planteamiento del problema
- f) Descripción del caso
- g) Soluciones y retos actuales
- h) Referencias bibliográficas
- i) Anexos
- j) Glosario



**PARÁGRAFO.** El caso de empresa, cuando no existan restricciones de divulgación de información reservada, será sometido a evaluación por parte de pares y de ser aceptado será publicado en la revista de los estudiantes de la Facultad.

### 3.6 OPCIÓN SERVICIO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 69.** El Servicio Comunitario es la actividad formativa que posibilita la generación, socialización e intercambio de saberes en una comunidad que lo requiera y comprometa su activa participación. La comunidad beneficiaria de la práctica comunitaria deberá apropiarse de la tecnología y/o conocimiento para mejorar sus condiciones materiales y fomentar el desarrollo de la colectividad. Esta modalidad se practicará en las comunidades que manifiesten necesidades o problemas relacionados con las Ciencias Económicas y que pueda ser resuelto de manera conjunta y participativa.

**ARTÍCULO 70.** La situación objeto del Servicio Comunitario puede ser propuesta ante el Comité de Investigaciones por el líder de una comunidad, por un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas debidamente adscrito a un grupo de Investigaciones reconocido institucionalmente o por los estudiantes. Las comunidades interesadas deben suscribir un convenio o una carta de compromiso con la Facultad, en donde quede plasmado el alcance del trabajo y la participación de la comunidad y de los estudiantes y el profesor de Facultad en el mismo.

**ARTÍCULO 71.** En los casos en que las comunidades soliciten a la Facultad los practicantes en servicio Comunitario, el Comité de Investigaciones hará la selección entre los estudiantes inscritos en la convocatoria pública, de acuerdo con el perfil requerido y la demanda de pasantes.

**ARTÍCULO 72.** Los estudiantes que elijan la opción de Servicio Comunitario, máximo dos (2), después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, deberán inscribir ante el Comité de Investigaciones el proyecto de Servicio Comunitario respectivo para su aprobación. Con el fin de conocer la programación detallada de las actividades que se llevaran a cabo durante la práctica comunitaria, la propuesta contendrá:

- a) Presentación (Proponente (s), título, área o línea de investigación)
- b) Descripción de la comunidad en la cual se prestará el servicio (Quién es, misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura organizacional)
- c) Actividades a desarrollar
- d) Problema a resolver y/o proyecto en que se participará
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Justificación

- g) Productos (entregables)
- h) Aporte específico e individual
- i) Metodología
- j) Funcionario de la comunidad quien será el responsable del trabajo realizado por los estudiantes.
- k) Copia del convenio o carta de compromiso suscrita con la Facultad.

**ARTÍCULO 73.** La duración mínima de la práctica comunitaria será de 16 semanas, con dedicación de 20 horas semanales. Los estudiantes que elijan la opción de Servicio Comunitario contarán con un profesor Tutor designado por el Comité de Investigaciones, el cual supervisará y evaluará el trabajo autónomo de los practicantes y los orientará en la elaboración del informe final. Así mismo mantendrá contacto con la comunidad para estar al tanto del desarrollo del proceso de investigación, acción y participación proyectado.

**ARTÍCULO 74.** El Comité de Investigaciones podrá cancelar una práctica comunitaria en desarrollo, por solicitud escrita y motivada de la comunidad, de los estudiantes o del Tutor por parte de la Universidad. Cuando el Servicio Comunitario sea cancelado, el o los estudiantes deberán cambiar la Modalidad de Grado. Si la cancelación es por actos de indisciplina por parte de los estudiantes, la Facultad adelantará la investigación de acuerdo con el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 75.** La evaluación del Servicio Comunitario se hará con base en la calificación de desempeño integral asignada por el líder responsable de la comunidad y la calificación del informe de práctica asignada por el profesor Tutor, sustanciadas en los formatos estandarizados que el o los estudiantes deben reportar al Comité de Investigaciones. La escala de calificaciones es de uno (1,0) a cinco (5,0), aprobatoria desde tres (3,0) y corresponde a las siguientes valoraciones de niveles de desempeño y calidad: De 1.0 a 1.9: Insatisfactorio; de 2.0 a 2.9: Deficiente; de 3.0 a 3.9: Aceptable; de 4.0 a 4.9: Bueno y 5.0: Excelente.

**PARÁGRAFO 1.** El líder de la comunidad calificará el desempeño integral del practicante de Servicio Comunitario con base en los criterios de: a) Responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos; b) Calidad de los logros o resultados para la comunidad; c) Ética demostrada en el desempeño del Servicio Comunitario; y d) Solvencia teórica y técnica demostrada durante la pasantía.

**PARÁGRAFO 2.** El profesor Tutor calificará el informe del practicante de Servicio Comunitario con base en los criterios de: a) Calidad de la presentación formal; b) Calidad de los productos entregables definidos en la propuesta; c) Calidad de la argumentación sobre la aplicación de conocimientos y la experiencia adquirida durante la pasantía.

**PARÁGRAFO 3.** La calificación final del Servicio Comunitario que se sentará en el Acta

respectiva, en el formato estandarizado, corresponde al promedio ponderado, con peso relativo del 70% de la calificación media de desempeño asignada por el líder de la comunidad y peso relativo del 30% de la calificación media asignada por el profesor Tutor al informe.

**ARTÍCULO 76.** Si la calificación final del Servicio Comunitario sentada en el Acta respectiva resulta igual o superior tres con cinco (3.5) la opción de trabajo de grado se considerará Aprobada. Si resulta inferior a tres con cinco (3.5) la opción de trabajo de grado se considerará Reprobada; y, en consecuencia, el o los estudiantes deberán cambiar de Opción de Trabajo de Grado o de Modalidad de Grado.

**ARTÍCULO 77.** A título de informe final del Servicio Comunitario será elaborada una carpeta con los productos entregables establecidos en la propuesta inicial, la cual debe contener como mínimo:

- a) Presentación (Título, autores, etc.)
- b) Reseña sintética de antecedentes
- c) Resumen de las actividades
- d) Formularios de inscripción de todos los participantes
- e) Acta del proceso de selección
- f) Acta de inicio de actividades
- g) Registro fotográfico
- h) Planillas de asistencia a cada una de las actividades
- i) Formatos contenidos curriculares (si aplica)
- j) Acta de cierre de actividades

**ARTÍCULO 78.** La presente resolución deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular la Resolución del Consejo de Facultad No. 004 de mayo 24 de 2006 y la Resolución del Consejo de Facultad No. 001 de marzo 14 de 2011.

## 2.2 OPCIÓN DIPLOMADO.

**ARTÍCULO 79.** Los diplomados tendrán una intensidad mínima de 100 horas de actividades formativas presenciales, serán evaluados y calificados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) y se aprueban con una nota igual o superior a tres (3,0). Para aprobar el módulo la asistencia no puede ser inferior al 80% de las horas trabajadas.

**ARTÍCULO 80.** Los diplomados de actualización del conocimiento como opción alternativa de grado en la modalidad de cursos de actualización se desarrollarán en el área de las competencias académicas y de proyección social de los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Comités Curriculares de cada programa y en las directrices del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, aplicando los protocolos de

calidad del Sistema Integral de Gestión.

La naturaleza curricular de los diplomados deberá ser revisada periódicamente por los Comités Curriculares de cada programa de la Facultad de Ciencias Económicas y enmarcarse en las especificaciones y directrices del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

La Propuesta de opción de grado diplomado deberá ser revisada y aprobada por el Coordinador Misional de Extensión y Proyección Social y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; una vez cuente con visto bueno se solicitará el aval correspondiente al Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para dar inicio a las inscripciones de los estudiantes.

**ARTÍCULO 81.** Cuando los estudiantes cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución, conformen un grupo que supere el punto de equilibrio requerido para la oferta sostenible, el Coordinador del Programa solicitará al Comité Misional de Extensión y Proyección Social la programación del diplomado para el aval del Consejo de Facultad y posterior aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

Los estudiantes autorizados deberán cancelar en forma previa a la realización del diplomado el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la coordinación del diplomado. El docente del diplomado, reportará las notas obtenidas por los estudiantes al coordinador del diplomado, quien reportará los resultados de la evaluación en el término máximo de cinco (5) días hábiles ante el Coordinador del Programa quien procederá al levantamiento del acta correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** El valor de los diplomados será establecido conforme a las directrices de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesores de los cursos de actualización serán designados por el Decano de la Facultad, al tenor de las disposiciones de los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre 21 de 1988.

**ARTÍCULO 82.** El estudiante que repruebe el diplomado puede repetirlo hasta dos (2) veces más. Podrá repetirlo cuando éste se vuelva programar, previa solicitud al Coordinador del Programa y cancelación en forma previa a la realización del módulo del valor de los derechos académicos respectivos, aportando el recibo de pago. Cuando el estudiante pierda por tercera vez el diplomado deberá cambiar de Opción de Grado.

**ARTÍCULO 83.** Cuando el estudiante culmine satisfactoriamente el diplomado, la Coordinación del Programa procederá a la elaboración de la respectiva Acta de Culminación de la Opción de

Grado Diplomado en la Modalidad de Cursos de Actualización, en la cual se dejará constancia de las calificaciones e información descriptiva de cada evento. La calificación definitiva de la Opción de Grado Diplomado en la Modalidad de Cursos de Actualización se sentará en el Acta que será reportada al Departamento de Admisiones, en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0) y se calculará así: primero se debe obtener el promedio simple de las calificaciones aprobatorias de cada uno de los módulos del diplomado y deberá haber cumplido con un mínimo el 80% de asistencia para obtener la calificación de Aprobado; si el estudiante no cumple con el anterior requisito obtendrá la calificación de Reprobado y deberá cambiar de Opción de Grado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los seis (6) días del mes de agosto de 2013

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Decano (e)**  
**Facultad de Ciencias Económicas**